Año V. Franqueo concertado Núm. 213

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.°

León 24 de Junio de 1907

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Charlas semanales

«La fiesta del árbol en las escuelas» fué hace pocos días el tema de uno de los soporíferos discursos del Sr. Sardá en el Senado.

Este Senado es una especie de Casa de *goyos* de mayor cuantía, adonde los próceres de la patria van á dormir la siestecita y á comunicarse amistosamente sus respectivos achaques.

Quién esto escribe asistió, por curiosidad, aún no hace mucho tiempo, á una de las sesiones de la Alta Cámara; más con tan poca fortuna que al entrar en la tribuna sólo pude escuchar la voz cascada del Presidente que decía: Se suspende la sesión por 15 minutos.

Y á la voz mágica todos aquellos respetables salieron rangueando, apoyados algunos en sus *cachavas*, deshechos otros en una lluvia de toses asmáticas. Y al final de la procesión, muy cojidos del brazo como dos colegiales, dos vejetes contábanse sus mútuas lacérias con acento desmayado:

—De modo que esa receta....

Y entre estos y para estos arqueolíticos venerandos ha pronunciado una bella oración el bueno de D. Agustín.

Loado sea Dios! Amén.

Porque hablar de la fiesta del árbol, de la utilidad del árbol y hasta de la belleza del árbol en un país, como el nuestro, en que la instrucción pública y privada están en perfecto barbecho, es la ocurrencia más salada y peregrina que puede ocurrirse á un senador... del reino.

Válgame el cielo!

Hace pocos años la jefatura de montes de esta provincia plantó una kilométrica ringla de arbolitos en una de las carreteras de León. A los pocos días unas manos criminales, que nunca faltan, dieron en tierra con ellos tronchándoles barbaramente.

Alguien me dirá que en aquella época no había pronunciado aún su latísimo discurso el senador Sr. Sardá. Efectivamente. Más yo, un poco iconoplasta, un mucho irrespetuoso, creo que hubiera sido lo mismo. Y fúndome para ello en poderosas razones.

¿Qué son, sino, brevísimos y elocuentes discursos esos variados cartelitos que en las poblaciones grandes y en las chicas amonestan cariñosamente á las gentes, recordándoles mil olvidados deberes?: «Se prohibe escupir.» «Se prohibe fumar.» «Se prohibe hacer ruido,» etc., etcétera; más cuando á Juan Español se le ocurre infringir cualquiera de esas distintas prohibiciones, lo hace tan linda y tranquilamente como si tal cosa.

¿Por qué?

Pues simplemente porque Doña Educación que fuera de España es una señora respetable y respetada, aquí, entre nosotros, es persona de toda confianza á la que se suele faltar en plenas narices.

Y como dicha señora es hermana y gemela de Doña Instrucción, resulta que cuando esta es abandonada, aquella también se va por su lado. Lo cuál, metáforas aparte, quiere decir que aquí, de los Pirineos abajo, lo que hace falta es... lo que todo el mundo, hasta los porteros del Senado, saben de memoria: gastarse muchos millones en enseñanza. Cuando tal suceda, cuando el pueblo esté instruído convenientemente, ni se cometerán salvajadas con los árboles, ni habrá necesidad de cartelitos amonestadores, ni probablemente tendremos senadores diluvianos que vayan á bostezar su aburrimiento ante las pláticas pedagógicas del bueno de don Agustín.

Así sea.

¡Alerta compañeros!

No acostumbramos á leer periódicos políticos, pero por pura casualidad hace unos días nos echamos á la cara un periódico de esos de gran circulación y cuyo título no importa, en el cual hemos visto un artículo, suelto, ó lo que sea, pues tampoco importa el nombre del escrito, y de su contenido se deduce que, al parecer, los hombres de gobierno fían y confían mucho en que una vez aprobado el proyectado asunto de la reforma de la Ley de administración local, brillará por toda la Nación la moral administrativa, tanto en los grandes centros como en el último y más destartalado Ayuntamiento.

Sin ser agoreros ni adivinos, abrigamos el temor fundado de que si tal reforma es aprobada sin modificación alguna, vendrá á ser para los maestros de primera enseñanza una disposición tiránica, no por el fondo y esencia de su doctrina, que desde luego la creemos de valor incontrastable, pero si por el mal uso que de ella han de hacer los caciques electoreros y los consabidos alcaldes de *montera*.

Recuerden nuestros lectores y compañeros, y sino lo recordasen ó no tuviesen conocimiento de ello hacemos nosotros memoria, que en uno de los artículos de la engendrada disposición se concede atribuciones á los alcaldes para imponer multas hasta de *veinticinco* pesetas á los maestros.

Y si esto es así, si es un hecho la aprobación de esa ley sin modificación... ¡desgraciados de aquellos compañeros que intenten satisfacer hasta sus necesidades naturales si no lo hacen con la venia del *catipunam* político de su localidad; nos tratarían como «chinos» y lloverían á granel providencias de multas sobre nosotros! Entonces se cumpliría aquello de hacer de nuestra clase un «atajo de borregos para meternos en manos de las fieras.» Porque, compañeros, no me negaréis que también de entre los bimanos, según Cuvier, sal tan de cuando en cuando algunos «vampiros» que se congratulan en chupar la sangre (valga la frase) á los de su mismo orden y especie, sin razón fundada las más de las veces y sólo por «tirria, mirria» ó mala voluntad.

Hay alcalde de monterilla que se levanta de la cama «enfurecido,» y si le dan lugar, tiempo y atribuciones, es capaz de atizar una multa á volapié al que le venga en gana. ¿Sabéis por qué? Pues por aquello del ordeno y mando. Para algo han de valer los bastones de borlas; aunque á algunos les cuadren también como á un Santo un par de pistolas.--¿Razones? — Muy sencillo: le salió algún negocio mal, sufrió una caída del «jumento» etc., etc., y descarga sus iras sobre aquellos pacientísimos ciudadanos que no piensan en otra cosa que en el cumplimiento de sus deberes, sobre los huérfanos de representación y apoyo moral y material como son, por ejemplo los maestros.

Parece ser que en uno de los últimos consejos de ministros quedó aprobado en conjunto el aludido proyecto de ley de administración local, y nos tememos que quede subsistente el descabellado artículo á que hacemos referencia. Y por si fuera un hecho, debemos prevenirnos, acudiendo á los diputados y senadores interesándoles no consientan semejante enormidad teniendo presente que puede prestarse á abusos dicha disposición, si se tiene en cuenta la ruda ignorancia y sobrada mala fe que, salvo excepciones, suelen tener los alcaldes rurales, sugestionados casi siempre por el cacique político.

¡Alerta pues, compañeros!

P. Martín.

OFICIAL

Real orden de 7 de Mayo declarando que en los exámenes de enseñanza libre no debe haber más restricción que la que procede de la edad y de la prelación científica.

Excmo. señor: Vista una instancia de D. Mariano Martínez Mediano, Director del Colegio de la Fundación Marure, de Ramales de la Victoria, incorporado al Instituto de Santander, solicitando que se determine de un modo claro y preciso si los alumnos libres pueden examinarse de las asignaturas que deseen sin otra limitación que la prelación científica:

Resultando que dicha súplica se funda en el criterio que predominó en el mencionado Instituto en el curso anterior, no permitiendo que los alumnos libres pasaran á examinarse de ninguna asignatura de un grupo superior sin tener aprobadas todas las del grupo inmediatamente inferior, fundándose en lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 20 de Julio de 1900:

Considerando que la interpretación restrictiva de dicho artículo pugna abiertamente con todas las disposiciones que hacen referencia á la enseñanza libre, á saber, los Decretos leyes de 21 de Octubre de 1868 y 19 de Julio de 1874 y el Real decreto de 22 de 22 de Noviembre de 1889, sin contar con otras muchas Reales órdenes que se refieren al asunto:

Considerando que el espíritu del mencionado artículo 16 del Real decreto de 20 de Julio de 1900 no puede mantenerse en el orden de los principios al tratarse de la libertad de enseñanza, cuya única restricción habrá de depender, á lo sumo, de la gradación orgánica y científica á que debe subordinarse todo plan de estudios;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer y declarar que en los exámenes de la enseñanza libre no debe haber más restricción que la que procede de la edad y de la prelación científica de las diferentes materias objeto del examen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.—R. San Pedro.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(«Gaceta» 24 Mayo)

***

Real orden de 11 de Marzo de 1807 denegando el derecho de renunciar

del exterior y otro en el espinazo, estando el plano del compás horizontal.

El DIÁMETRO TRANSVERSAL MÁXIMO se toma apoyando las puntas del compás al nivel del esternón á ambos lados del tronco, sobre la 5.ª ó la 7.ª costilla.

Según Hoyos Sainz los diámetros del pecho son menores que los de la cabeza hasta los 8 años.

El diámetro antero-posterior del tronco sirve de norma para graduar la distancia que debe haber desde el respaldo del asiento al borde inferior del pupitre donde se escribe.

Perímetro ó circunferencia torácica

Se mide con la cinta métrica pasándola por las tetillas, horizontal en todo el perímetro del torax, estando el individuo con la boca abierta y las manos sobre la cabeza y contando hasta diez.

La mayor circunferencia es indicio de superioridad.

El perímetro ó circunferencia del pecho es menor que la mitad de la estatura entre los 9 y los 15 años. A los 15 años coinciden el cerco del

Boca

En la boca se estudian los LABIOS, la *dentadura* y *bóveda del paladar*.

Labios

El tipo europeo es de labios finos y boca pequeña. El labio superior grueso es indicio de constitución linfática. Los dos labios carnosos presagian sensualidad y pereza; delgados y recortados avaricia.

La boca de diseño correcto ligeramente cerrada revela un espíritu firme, juicioso y reflexivo.

La boca siempre abierta es señal de necedad. La estrecha y con abertura en línea recta, sin que se noten los bordes de los labios, espíritu aplicado, exacto, ordenado y limpio.

Fórmula dentaria

La fórmula dentaria completa es como sigue:

$$i\,\frac{2-2}{2-2},\quad c\,\frac{1-1}{1-1},\quad m\,\frac{5-5}{5-5}$$

La i indica *incisivos*, la c [illegible] y la m [illegible] *lares.*

una Escuela obtenida en oposición, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Ilmo. señor: Visto el expediente instruído por D. Bruno Manuel de la Fuente, solicitando la gracia de que se le reponga en la Escuela de La Mata, dejando sin efecto la declaración de vacante por su nombramiento para Osa de la Vega, ó se le conceda derecho á solicitar fuera de concurso la primera vacante de maestro que ocurra en Toledo, por no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario de la citada Escuela de Osa de la Vega.

Resultando que estimada la anterior pretensión como un recurso de alzada contra el acuerdo de esta Subsecretaría que declaró al interesado con la obligación de posesionarse de dicha Escuela por haberle correspondido en oposición conforme á lo establecido en el art. 4.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, pasó el expediente á informe de la Sección primera de Consejo de Instrución pública, en relación con lo dispuesto en el art. 8.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1902:

Resultando que el expresado Consejo al informar el asunto estimándolo como igual recurso, opina que al interesado procede reintegrarle en su Escuela de la Mota por entender que el acto de no elegir plaza en oposiciones debe surtir iguales efectos que si se hubiese retirado de la oposición y que la interpretación dada en la citada resolución al Real decreto de 31 de Julio de 1904 pudiera dar lugar á que el maestro público en propiedad que acude á unas oposiciones en el legítimo deseo de mejorar en su carrera, tuviese que aceptar una plaza inferior á la que desempeñaba, so pena de quedarse fuera del Magisterio:

Considerando que los aspirantes á concursos y oposiciones tienen la obligación ineludible de expresar en las respectivas instancias cuáles son las plazas que desean, y de no hacerlo así se entiende que aspiran á todas las anunciadas, por lo que cumpliendo este requisito previo no ha lugar al temor manifestado por el Consejo, toda vez que tal omisión es causa de verse obligados á aceptar la plaza que les corresponda con sujeción á lo establecido en el citado Real decreto de 31 de Julio de 1904:

Visto el mencionado informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Subsecretaría, puesto que los solicitantes en concursos ú oposiciones pueden libremente determinar las plazas á que aspiran, resolviendo al mismo tiempo y á fin de que el interesado no quede fuera de la enseñanza, autorizar al Rectorado Central para que rehabilite el nombramiento de maestro en propiedad para la Escuela de Osa de la Vega, obtenido en oposición por D. Bruno Manuel de la Fuente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. —Madrid 11 de Marzo de 1907.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(No publicada en la «Gaceta»)

***

Orden de 16 de Mayo desestimando una instancia de D. Miguel Guevara, en la que solicita la anulación del escalafón de la provincia de Albacete para 1905 906.

Visto el recurso de alzada elevado á esta Subsecretaría el 30 de Marzo de 1906 por el Maestro de Olías del Rey (Toledo), D. Miguel Guevara Navalón, contra la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, pidiendo la anulación del escalafón publicado por dicha Junta para el bienio de 1905 á 1906; que se forme el de 1898 1899; que se fijen las fechas en que se han de formar los escalafones en los años sucesivos, y que se resuelva lo que proceda respecto á su derecho á figurar en el escalafón de la provincia de Albacete hasta que pasó á prestar servicio en otra provincia:

Visto lo informado por la Junta provincial de Albacete en 23 de Mayo de 1906:

Considerando:

1.° Que D. Miguel Guevara Navalón carece de personalidad para pedir la anulación del escalafón de Albacete de 1905 906, en el que no figura por ser maestro desde 1902 de la provincia de Toledo:

2.° Que no tiene objeto alguno ni alcance práctico pedir en 1906 que se publique un escalafón de 1898, porque el estado de derecho que se reflejara en ese escalafón no podría rectificarse, aun en caso de supuesto perjuicio para el interesado, por no haber reclamado oportunamente contra los acuerdos de la Junta.

3.° Que al fijar fecha de publicación para escalafones es de la exclusiva competencia del Ministro:

Esta Subsecretaría ha resuelto que no ha lugar á lo solicitado en los extremos referidos, quedando á salvo el derecho del recurrente á figurar en los escalafones de la provincia en que preste servicio; pudiendo reclamar contra la categoría ó el lugar que se le asigne si se considera con ello perjudicado.

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1097.—El Subsecretario, Silió.—Sr. D. Miguel Guevara Navalón.

(«Gaceta» 23 Mayo.)

ASAMBLEA NACIONAL PEDAGÓGICA

Instancia dirigida al ministro de Instrucción pública

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: Los que subscriben, vecinos de Madrid, en nombre y representación del Magisterio público español, autorizados al efecto por acuerdo unánime de la Asamblea Nacional Pedagógica que acaba de celebrarse en el Ateneo de esta Corte, á V. E. acuden, con todo respeto y, como mejor proceda en derecho, tienen el honor de exponer lo siguiente:

Que en la mencionada Asamblea se ha demostrado una vez más la necesidad urgente de atender al mejoramiento de la enseñanza primaria y normalista, llevando para ello al presupuesto del Estado, sin pérdida de tiempo, aquellos aumentos que, aun dada la penuria del Tesoro, son indispensables para iniciar desde ahora y conseguir en pocos años una honda transformación en la cultura popular española, necesitada de vigoroso impulso, á fin de que España no sea excluída de entre los pueblos civilizados.

Esta Asamblea Pedagógica, en la cual hemos tenido el honor de intervenir, procediendo, á nuestro juicio, con una gran prudencia y con un sentido altamente gubernamental, ha mirado á las necesidades de la enseñanza sin olvidar un momento los demás servicios y obligaciones del Tesoro público. Así, en primera enseñanza, pide al Gobierno de Su Majestad que establezca las bases para la definitiva construcción de locales escuelas, en el plazo más breve, y demanda el aumento del material pedagógico, en la medida prudente que sea posible para que, á su vez, sea posible la enseñanza; y solicita una mejora modesta y urgentísima en los sueldos de los maestros, pues nadie debe olvidar que cobran ahora lo que hace justamente medio siglo se estableció como un mínimo y lo que entonces ya se consideraba escaso y mezquino. Seguramente reconocerá V. E. la justicia de estas peticiones y la necesidad de atenderlas, como lo han reconocido antecesores de V. E. en el Ministerio; y los que subscriben confían en que estas justísimas aspiraciones han de ser atendidas, en cuanto sea posible, desde el próximo presupuesto.

Del mismo orden y de justicia y equidad son las peticiones referentes á las Escuelas Normales. Son injustificadas las desigualdades de sueldo que hay establecidas para las profesoras de las Normales de Maestras y para los profesores de Pedagogía; es una anomalía que algunos profesores especiales carezcan de sueldo ó gratificación y que otros den sus clases fuera de los establecimientos; hay Escuelas Normales instaladas en locales que no nos atrevemos á calificar, y es de urgencia restablecer el grado Normal, pendiente ahora de informes y consultas. Estos son los puntos principales que en esta reunión ha acordado la Asamblea, y basta la enunciación para advertir su evidente justicia.

La Inspección de la enseñanza, poderosa palanca para el progreso escolar, y su corolario, reducir las Juntas locales de primera enseñanza á sus funciones propias y naturales, son dos cosas que demandan urgentísimas medidas por parte del Gobierno. La Asamblea ha examinado esas cuestiones con especial cuidado, con el más vivo interés, y ha formulado unas bases para organizar esa Inspección pedagógica en forma que responda á su altísima misión, y que sea, á la vez, garantía para el Estado y garantía para el profesor. Los que subscriben se permiten llamar la atención de V. E. muy especialmente sobre este asunto transcendental y sobre la necesidad de llevar al próximo presupuesto la cantidad necesaria para el servicio de Inspección.

Otras cuestiones se han tratado en la Asamblea y se indican en las conclusiones, mas no creemos necesario insistir en ellas para no alargar demasiado este escrito. Por todo lo expuesto, los que subscriben,

A. V. E. suplican que tenga por presentada esta instancia juntamente con la copia de las conclusiones acordadas por la Asamblea Nacional Pedagógica, en cuyo nombre hablamos, y se digne recabar del Gobierno y de las Cortes los créditos necesarios para realizar, á la mayor brevedad posible, la reforma que esas conclusiones entrañan.

Es gracia que no dudan alcanzar de la bondad é ilustración de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 14 de Junio de 1907 — Eduardo Vincenti.— Victoriano F. Ascarza.—Juan C. Arroyo.

***

Conclusiones votadas que afectan al presupuesto del Estado y que se someten á la consideración del Gobierno de S. M.

Primera enseñanza.—1.ª Es de urgencia la construcción de locales escuelas higiénicos, capaces y adecuados para la enseñanza graduada, teniendo en cuenta el personal que exista en cada localidad. Al efecto, es preciso que el Gobierno obtenga de las Cortes la autorización necesaria para que, tomando como anualidad la cantidad que los Ayuntamientos pagan por alquileres y la que el Estado dedica ó pueda dedicar á subvenciones, realice una operación de crédito á fin de construir en el menos plazo posible los edificios escolares que sean necesarios.

2.ª Es de urgencia aumentar el material pedagógico de las escuelas por ser insuficiente la cantidad hoy asignada para el objeto.

3.ª Todos los maestros de las escuelas comprendidas en el art. 97 de la ley de Instrucción pública, serán funcionarios del Estado, debiendo percibir de éste, á la vez que el sueldo, el aumento gradual por escalafón y el importe de los alquileres de casa que les correspondan. Se reservan á los maestros actuales los derechos que tengan adquiridos como funcionarios del Municipio ó de la provincia.

4.ª Para que los maestros de las escuelas públicas puedan vivir decorosamente consagrándose por entero á la enseñanza, y para que las dotaciones estén en armonía con su carácter de funcionarios del Estado, se aumentarán los sueldos hasta la escala pedida por la Asociación Nacional del Magisterio, consignándose desde luego en el próximo presupuesto el aumento necesario para elevar las actuales dotaciones en la cantidad equivalente a una categoría, según tiene solicitado la Sociedad Española de Pedagogía, y al mínimo de 750 pesetas, y en sucesivos presupuestos la cantidad restante, hasta la mencionada escala votada por la Nacional. En consecuencia, el sueldo sera personal, los ascensos se considerarán por escalafón, sin salir de la misma plaza, y habrá una gratificación por residencia, según la importancia de la población donde se ejerza.

5.ª El Gobierno practicará con la mayor urgencia una liquidación de los atrasos que se adeudan al magisterio por sueldos, aumento gradual ó cualquier otro concepto, tomando las medidas oportunas para que se paguen las deudas pendientes.

6.ª Se encarece al Gobierno la necesidad de solicitar de las Cortes el crédito necesario para que al término del ejercicio actual sea posible pagar íntegramente las obligaciones contraídas ó que con arreglo a la ley hayan debido contraerse por nuevos títulos administrativos, clases nocturnas de adultos, etc.

7.ª Se procurará establecer para en adelante clases nocturnas de

GRAMÁTICA HISTÓRICA de la LENGUA CASTELLANA
POR Don Salvador Padilla
Director del Instituto de Orense.
Un tomo en 4.° de 384 páginas, 6 pesetas
Véndese en la Imprenta de este periódico

La fórmula, pues para un individuo al que faltasen dos muelas en la mandíbula superior derecha y un incisivo en la inferior izquierda será como sigue:

$$i\,\frac{2-2}{1-2},\quad c\,\frac{1-1}{1-1},\quad m\,\frac{5-3}{5-5}$$

En el niño la fórmula dentaria es incompleta por faltarle los últimos molares, llamados *muelas del juicio,* que salen en la edad adulta.

Es un dato de importancia en paidometría el consignar si la dentadura tiene caries así como toda deformidad y alteración patológica.

Bóveda del paladar

La forma ojival de la BÓVEDA PALATINA es indicio de degeneración porque cuanto más elevada sea más disminuye la capacidad del cráneo. Lo mismo ocurre con la elevación de la bóveda aunque no afecte la forma ojival.

Tronco

En el tronco deben apreciarse: 1.° Su longitud ó altura. 2.° La anchura bi-acromial ó de los hombros. 3.° Diametro antero posterior del tronco. 4.° Diámetro transversal. 5.° Perímetro ó circunferencia máxima. 6.° El juego del pecho. 7.° Índice de vitalidad y 8.° La capacidad pulmonar.

Altura

La altura del tronco se mide como la del busto, hallándose el niño sentado en el paidómetro, y abraza solo hasta los hombros.

Anchura bracromial

La ANCHURA BRACROMIAL ó de los hombros se mide con un calibre grande, ó con el compás de espesor, hallándose el niño en pié, perfectamente encuadrado y con los brazos caidos, y es igual á los $^2/_8$ de la longitud del tronco.

La mujer tiene los hombros más estrechos y las caderas más anchas que el hombre.

Diámetros

Los DIÁMETROS DEL TRONCO se miden con el compás de espesor ó con el calibre.

El DIÁMETRO ANTERO POSTERIOR máximo, apoyando un extremo del compás en el extremo

adultas en forma análoga á lo establecido para los adultos.

8.ª Se encarece al Gobierno la necesidad de obtener, por el procedimiento y forma que proceda, que los maestros y auxiliares de las escuelas públicas vasco-navarras participen, en cuanto á la organización, cuantía y forma del pago del personal y material, de las mismas ventajas y derechos que el resto del magisterio de España.

9.ª Para poder dar educación á los niños anormales es preciso crear escuelas adecuadas que tengan el carácter más acentuado posible de laboratorio de Pedagogía experimental. Igualmente deben aumentarse el número de escuelas especiales de sordomudos y ciegos.

10. El Estado se hará cargo del pago á los maestros de las escuelas de Beneficencia y á los funcionarios de las Secciones provinciales de Instrucción pública, reintegrándose al efecto de las Diputaciones provinciales en la forma que proceda.

11. Se encarece al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y á la Junta Central de Derechos pasivos del magisterio la conveniencia de que los maestros jubilados, sus viudas y huérfanos perciban los haberes por mensualidades vencidas.

Escuelas Normales.—1.ª Las Escuelas Normales deben separarse de los Institutos y tener vida propia é independiente de los demás Centros docentes.

2.ª Debe restablecerse el grado normal en las Escuelas centrales.

3.ª El profesorado de las escuelas Normales de Maestros y Maestras tiene los mismos deberes y derechos; por lo tanto, deben disfrutar los mismos sueldos.

4.ª Estando considerados los profesores de Pedagogía como numerarios de los respectivos Centros, deben percibir los mismos sueldos que los demás profesores de su categoría.

5.ª Los profesores especiales de las Escuelas Normales deben prestar sus servicios en dicho establecimientos, y tanto ellos como los auxiliares deben percibir gratificación igual á la que disfrutan los funcionarios de la misma clase en Centros análogos.

6.ª Es necesaria la inclusión en los Presupuestos del crédito indispensable para la formación de Museos escolares en las Escuelas Normales.

7.ª Como los edificios en que se hallan instaladas las Escuelas Normales carecen de las condiciones higiénicas y pedagógicas que reclaman estos Centos, se impone la necesidad de construirlas *ad hoc.*

Nota.—En el preámbulo que la ponencia puso á estas conclusiones se habla de la conveniencia de crear un curso especial de parvulos, de la modificación del plan de estudios, del aumento de una plaza de profesora en las Normales de Maestras, de establecer una Inspección técnica superior para las Normales en general, etc., cuestiones que no han podido ser debatidas, por falta de tiempo, en esta Asamblea, aplazandose para otra reunión, y sobre las cuales se llama desde ahora la atención del Gobierno.

Inspección.— 1.ª Es de urgencia suma organizar una Inspección técnico-pedagógica, que sirva de estímulo al maestro en sus funciones docentes y de perfeccionamiento en su cultura profesional. El número actual de inspectores se aumentará en cuanto sea preciso para que todas las escuelas sean visitadas por lo menos una vez al semestre.

2.ª Los inspectores formarán un Cuerpo dividido en cuatro categorías de zona, de provincia, de distrito universitario y, en general, con la respectiva subordinación entre ellas y dependiendo directamente del Ministerio de Instrucción pública. En las grandes poblaciones se nombrarán también inspectoras encargadas de visitar las escuelas desempeñadas por maestras.

3.ª Para ingresar en el Cuerpo de inspectores, serán requisitos indispensables: 1.º, haber prestado por lo menos cinco años de servicios en escuela pública obtenida por oposición directa; 2.º, poseer el título de mayor categoría en el magisterio primario, y 3.º, someterse á las oposiciones que determine el reglamento. Dentro del Cuerpo de inspectores se ascenderá de una á otra categoría por escalafón, respetándose á los actnales inspectores y ex inspectores provinciales ó municipales los derechos que tengan adquiridos.

4.ª Ningún inspector podrá ser separado del cargo si no es por faltas cometidas en el servicio, debidamente probadas y previo expediente, en el cual serán oídos el interesado y el Consejo de Instrucción pública.

5.ª Quedan suprimidas las atribuciones que actualmente tienen las Juntas locales de primera enseñanza, en orden á la fiscalización del trabajo pedagógico del maestro, cuya apreciación será de la exclusiva competencia de los inspectores.

6.ª Las Juntas locales se convertirán en Juntas de patronato escolar, de las cuales formarán parte maestros de escuela pública. Estas Juntas estarán encargadas de las funciones administrativas y de beneficencia escolar, así como de fomentar la asistencia de los niños á las clases, de crear instituciones complementarias, etc.; etc.

Atrasos de 1902

Se han librado los de esta provincia de acuerdo con las nóminas de resultas que en su día hicieron los habilitados de los partidos que se citan, siendo perceptores los siguientes maestros.

Partido de León

D. José Campomanes, maestro de Oteruelo.

D.ª Belarmina Rodríguez, de Carbajosa.

D. Cipriano Carnero, de Nava de los Caballeros.

D. José V. Pérez, de Villafeliz.

D.ª Cristina Méndez, de Viloria.

D.ª Rufina de la Torre, de Fresno del Camino.

D.ª Bernardina Blanco, de Villimer.

Partido de Villafranca

D. Lisardo Quiroga, maestro de Portela.

D. Manuel García, de Cancela.

D.ª María Fernández, de Otero.

D. Manuel García, de San Vicente.

D. Emilio Diez, de Pereda.

D. Bonifacio Ramón, de Guimara.

D. Gabriel Luengo, de Lusio.

Partido de La Vecilla

D.ª María G. Bárcena, maestra de Felmín.

D. Angel Viñuela, de Golpejar.

D.ª Inocencia Fernández, de La Valcueva.

D. Paulino Alvarez, de Valverde de Curueño.

D. Marcos Alvarez, de Llanos de Alva.

D.ª Aniceta Mendez, de Redipuertas.

D.ª Clotilde Asensio, de Robledo.

Partido de La Bañeza

D. José Escudero, maestro de Castrocalbón.

D.ª María Bardón, de id.

D.ª Modesta Bajo, de id.

En los tres primeros partidos estará abierto el pago hasta el día 8 del próximo Julio.

Habilitación de los Maestros de Murias de Paredes

Se ruega á los maestros tengan formada la cuenta para el día que reciban el importe del material de la escuela diurna y de adultos, que desde luego pueden presentarse á cobrar en Murias de Paredes desde el miércoles próximo en adelante, haciendo extensivo este mismo ruego á los que vienen cobrando en Riello y Láncara para cuyo acto serán avisados.

Murias de Paredes 24 de Junio de 1907.

H. González

NOTICIAS

Han sido nombrados maestros interinos:

D. Manuel Alvarez García, para la escuela de Fontún; D. Jacinto Fernández Moreno, de la de Santovenia de la Valdoncina; D. Andrés Gutiérrez Cañas, de la de Represa; D.ª Modesta de la Torre García, de la de Oliegos; D. Pío Almarza Alvarez, de la de Tejedo del Sil; don José María García Arias, de la de Canseco; D. Luis Alvarez Martínez, de la sustitución de Orallo; doña Rogelia Fernández González, de la de Anllarinos; doña Honorina Mata Alcántara, de la de Ocejo; D. David Piedrafita Alvarez, de la de Valle de Finolledo; doña Ana María Vidales Valderrey, de la de Corbillos de los Oteros; D. Práxedes Fidalgo Aller, de la de Fabero; doña María Concepción Fernández Martínez, de la de Lago de Omaña; D. Gregorio Viñayo Muñiz, de la de Mora; D. Primitivo García García, de la de Cobrana; D. José González García, de la de Fresno de la Valduerna; D. Leopoldo Machín Leonardo, de la de Villarrabines, y don Pablo Espinosa Villapadierna, de la de Santa Olaja y Castrillo.

Se cursaron á la Junta Central los expedientes siguientes:

De clasificación de D. Atanasio Alvarez Fernández, maestro jubilado de la escuela de Noceda.

—De viudedad de doña María Fernández Fernandez por su esposo D. Antonio González Pérez, maestro propietario que fué de la escuela de Villarejo de Órbigo.

—De devolución de descuentos de D. Ramiro Pérez, por su esposa doña María Dolores Barrientos de la Vega, maestra propietaria que fué de la escuela de Vegaquemada.

Se participó al Alcalde de Cabrillanes que no pudiendo ser incluidos en la nómina del Estado los haberes de los maestros que desempeñan escuelas de Patronato, el sueldo del maestro de La Riera debe ser pagado directamente con los fondos municipales.

La Junta Central insiste nuevamente en que hay contradicciones de fechas en el expediente de clasificación incoado por doña Francisca T. López, maestra de León, manifestando á la vez que no son suficientes las explicaciones dadas respecto al tiempo en que figuró en la tercera sección del escalafón provincial.

Han sido nombradas las Juntas locales de primera enseñanza de los Ayuntamientos de Burón y Villarejo de Órbigo.

Por el Sr. Inspector de primera enseñanza, accidental, ha sido devuelto á la Junta provincial con informe favorable, el expediente de permuta incoado por D. Primo Triguero y D. Servilliano Alvarez, maestros respectivamente de Alvires (León) y Villagómez la Nueva (Valladolid).

Por el Rectorado del distrito le ha sido admitida la renuncia del cargo de sustituto interino de la escuela de Ferral, á D. Amalio García Chamorro.

La maestra de Fogedo D.ª Dictina Raposo, acude en instancia al Rectorado renunciando los derechos que puedan corresponderle en el concurso de Febrero último.

El Rectorado del distrito ha desestimado la instancia de D.ª Josefa Rubio Montes, maestra nombrada para la escuela de Peñalba de Cilleros, que solicitaba le fuese concedida rehabilitación de nombramiento, por no serle posible tomar posesión dentro del plazo legal, toda vez que no justificó legalmente el caso de fuerza mayor que determina la R. O. de 22 de Mayo de 1905.

Desde el 20 del corriente hasta 1.º de Septiembre, ha suspendido el Sr. Rector la expedición de nombramientos interinos por aproximarse las vacaciones caniculares.

Han tomado posesión:

D. Nicolás Fuertes, de la escuela de Mansilla del Páramo; D. Manuel Llorden, de la de Toralino; D. Ricardo de Lama, de la de Soto y Amío; doña Ana Cabero, de la de Paradela del Río; D. Manuel de Benito, de la de La Sota; doña Rafaela Ramos, de la de El Burgo; doña Emiliana González, de la de Escobar de Campos; D. Buenaventura González, de la de Vallecillo; doña Francisca Bajo Herrero, de la de Barrio de la Tercia; D. Juan Otero Robla, de la suplencia de Curueña; D. Dionisio González, de la de Villarroquel; D. Mateo Pérez Luengo, de la de Valcabado; doña María Válgoma, de la de Villarmeriel; don Atilano Mediavilla, de la de Utrero; doña Elvira Nevas Luengo, de la de Castrillo de las Piedras; D.ª Florinda Valiñas, de la de Orellán; doña Dorotea Escudero, de la de Regueras; D. Ataulfo García, de la de Algadefe; D. Daniel Martínez, de la de Berlanga; D. Orencio Herrero, de la de Meroy; D. Pedro Mendez, de la de San Román de la Vega.

Han salido:

Para Oviedo, doña Purificación García de la Mata, Profesora y Secretaria de la Normal de Maestras de esta provincia.

Para Zaragoza y Monzón (Huesca), el director de la de Maestros D. Ricardo Mancho, acompañado de su distinguida señora.

Para Orense, el profesor de la misma, D. Emilio Amor Rolán.

A todos les deseamos feliz viaje, y que pasen agradablemente los días de vacaciones.

La Compañía de los ferrocarriles económicos ha concedido billetes á mitad de precio para los niños y maestros de la colonia escolar de Laviana. El Rectorado remitió á la Gerencia de dicha Compañía un oficio dándole las gracias.

La *Gaceta* publica una Real orden disponiendo se reduzca la categoria de todas las escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente censo con una población menor que la que sirvió para regular la que hoy tienen.

Suponemos que á la vez que se llevan cabo estas reducciones, se expedirán los nuevos títulos que aún no se han extendido y que deben serlo por razón del aumento de población.

Se ha trasladado á la Junta provincial de Instrucción pública una orden de la Subsecretaría nombrando maestro interino de la escuela elemental de niños de Santa Ana de Abuli Cerdeño á D. Ricardo Goyanes.

Han sido nombrados maestros interinos:

De la escuela elemental de Santiago de las Arenas, D. Félix Antonio Peñada González.

Sustituto de la incompleta mixta de la Collada, D. Juan García Gómez.

De la superior de niños de Villaviciosa, D. Andrés de Francisco Ancejo.

El jueves último han hecho efectivos los libramientos de material del primer semestre de las escuelas diurnas y nocturnas, los habilitados de León, Murias, La Vecilla y Villafranca.

El sábado hizo efectivos también los suyos el Sr. Gusano.

La distinguida señorita D.ª Martina Cabañeros López ha practicado brillantemente y aprobado los ejercicios de reválida del grado elemental en la Normal de Maestras de esta provincia.

Que sea enhorabuena.

Después de brillantes ejercicios en la reválida del grado elemental, han obtenido la honrosa calificación de sobresaliente las aventajadas alumnas de esta Normal D.ª Asunción Burgui, D.ª Elena Botas, D.ª Basilisa González, D.ª Conchita Celis González, doña Aurelia Celada y D.ª Victorina Ruiz.

Nuestra más cordial enhorabuena.

Pagos del material

Con los haberes del actual mes de Junio percibirán los Maestros de la provincia, la consignación de material de escuelas diurnas y nocturnas del primer semestre del corriente año.

Las cuentas deben rendirlas los Maestros, á sus respectivos Habilitados, antes de terminar el próximo Julio, á fin de que estos funcionarios puedan rendir la general dentro del plazo que las leyes les señalan.

Las cuentas se confeccionarán con arreglo al presupuesto aprobado, del mismo modo que los años anteriores, teniendo cuidado de reintegrar con un timbre de 10 céntimos las carpetas y los recibos que pasen de diez pesetas. Estos se coserán dentro de la carpeta para evitar extravíos que han de redundar en perjuicio de los cuentadantes. Las carpetas vendrán todas ellas con fecha y firma de los cuentadantes y estos pondrán también el visto bueno en todos los justificantes, á fin de evitar devoluciones de cuentas y responsabilidades que siempre son enojosas.

La cantidad que percibirán los maestros por dicho semestre, y por lo que deben rendir la cuenta, es en las escuelas diurnas de

1.100 ptas.	. . . . .	81'10 ptas.
825 »	. . . . .	60'82 »
625 »	. . . . .	46'08 »
500 »	. . . . .	36'86 »

en las escuelas nocturnas de

1.100 ptas.	. . . . .	33'79 »
825 »	. . . . .	25'34 »
625 »	. . . . .	19'20 »
500 »	. . . . .	15'33 »

Imp. de R. Luera Pinto

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

LIBRERIA PEDAGOGICA
DE

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Giacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de

Derecho Usual Español

Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza
por
CIRIACO JUAN HUERTA
MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA

MIGUEL de TOO é HIJOS
París, 225, rue de Vaugirard
Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

Indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Hermoso cartel litografiado al cromo, en seis colores, propio para las Escuelas, Institutos, Normales Ayuntamientos, etc.

Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario
D. Salvador de G Ponsoda

Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas.

De venta en la librería de Román Luera Pinto.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

1.ª Prólogo.
2.ª Debores de los niños para con sus padres.
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación.
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos ypagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA
PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puerta de Aire, número 39